

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRAS: “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA” (CONTR 2022 463239)

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO CONTR 2022 463239	TIPO CONTRATO DE OBRA (Artículo 13 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO (Artículo 131, 156 a 158 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 181.261,56 €	IVA 38.064,93€
EN LETRA (IVA excluido) CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 181.261,56 €	EN LETRA (IVA excluido) CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI <i>Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: NO</i>	
OBJETO EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
 Abierto (Artículo 131, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de junio de 2022 se emite por el Director Gerente de la Agencia, a propuesta del Jefe del Departamento de Internacionalización, Innovación y Proyectos Singulares, memoria relativa a la contratación de la citada ejecución de las obras de rehabilitación en la que se expone la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, la elección del procedimiento de adjudicación, criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato. A dicha memoria se adjuntan:

- Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de supervisión del Proyecto básico y de ejecución de la mejora energética del edificio de servicios auxiliares de la sede de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se aprueba el Proyecto básico y de ejecución de la mejora energética del edificio de servicios auxiliares de la sede de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Acta de replanteo previo del proyecto de obra.

SEGUNDO.- Con fecha 08 de septiembre de 2022 se dictó Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA” CONTR 2022 463239, disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de la ejecución de estas obras de rehabilitación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de los documentos indicados en el antecedente primero para proceder a la contratación de la ejecución de las obras de rehabilitación citadas.

TERCERO.- Mediante Resolución de 08 de septiembre de 2022, se convocó licitación para la contratación de: “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA” CONTR 2022 463239, y con fecha 14 de septiembre de 2022 se publicó en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía. El plazo límite para la presentación de ofertas por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica finalizó el día 04 de octubre de 2022 a las 23:55 horas.

CUARTO.- Ha tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, la oferta de la siguiente entidad:

- VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

QUINTO.- Con fecha 05 de octubre de 2022 se procedió a la apertura del Sobre electrónico nº 1 “DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”. Se examinó la documentación acreditativa de los requisitos previos y se procedió a entregar la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, según los criterios establecidos en el Anexo IV, a los responsables técnicos para la valoración de la oferta del expediente de referencia, para la posterior

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		10/11/2022 11:34:46	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwGIw8wFPf7sCCP6L8pnu3O3gNb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

emisión del informe técnico de valoración, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez examinada la documentación se acordó ADMITIR a la empresa licitadora VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. por presentar correctamente toda la documentación.

SEXTO.- Con fecha 19 de octubre de 2022 se reunió la Mesa de Contratación, haciéndose entrega por los responsables técnicos de los informes elaborados en fecha 11 y 19 de octubre de 2022 para la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

Una vez analizados los informes técnicos, la Mesa de Contratación procedió a valorar la proposición presentada, de acuerdo a los criterios de adjudicación y su ponderación fijados en el Anexo VII del Pliego de las Cláusulas Administrativas Particulares, dándose a conocer el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de la oferta presentada.

SÉPTIMO.- Posteriormente, en esa misma fecha, se procedió a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 2), para licitar en el procedimiento abierto simplificado promovido para la adjudicación del contrato, comprobando la mesa de contratación que de conformidad con lo establecido en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta económica de la entidad que ha ofertado esta licitación, no incluía valores anormalmente bajos conforme a los criterios provistos en dicho Anexo.

OCTAVO.- Con fecha 25 de octubre de 2022 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza en el que se evalúa la proposición recibida y admitida para la adjudicación del contrato referenciado, y se clasifica la misma.

NOVENO.- Una vez calificada la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos y demás actuaciones efectuadas por la mesa de contratación de las empresas que se han presentado a la licitación de referencia, y clasificadas de conformidad con lo que establecen los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone la adjudicación a la entidad VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con N.I.F. A-23434970.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 25 de octubre de 2022, se requirió a la entidad VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. para que dentro del plazo máximo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona a continuación:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		10/11/2022 11:34:46	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwGIw8wFPf7sCCP6L8pnu3O3gNb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación.
- Seguro a todo riesgo de construcción, seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros.
- Documentación que acredita la solvencia técnica: compromiso de los medios personales suficientes para la ejecución.
- Cláusula de sumisión a arbitraje.

En dicho requerimiento se indica que no es objeto del mismo la documentación que consta como presentada por la empresa licitadora en el expediente de contratación celebrado con la Agencia Andaluza de la Energía CONTR 2022 155798 “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA”, debiéndose presentar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que no se han alterado los datos que constan en los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador ni en los acreditativos de la representación.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 04 de noviembre de 2022.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró mesa de contratación con fecha 08 de noviembre de 2022 para proceder a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por la entidad VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato a la entidad VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Política Industrial y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		10/11/2022 11:34:46	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwGIw8wFPf7sCCP6L8pnu3O3gNb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: “[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]”.

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: “[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]”.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras: “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA” CONTR 2022 463239, a la entidad VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con N.I.F. A-23434970, todo ello conforme a la proposición presentada por la misma.

La empresa se compromete a:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (177.237,55 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (37.219,89 €).
- Ampliar el alcance y el periodo de garantía de la obra fijado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyendo Garantía Total, en 3 años (5 años en total).

SEGUNDO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		10/11/2022 11:34:46	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwGIw8wFPf7sCCP6L8pnu3O3gNb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DELA ENERGÍA
Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		10/11/2022 11:34:46	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwG1w8wFPf7sCCP6L8pnu3O3gNb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	